

PALMA DE MALLORCA

Sabado 11. de Junio de 1791.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las
			baxo.	alto.	
			fuel. din.	fuel. di.	ludas resulta
Azeyte } Tendero. Mercader Jabonero		quartan	17 4	17 5	que el pan. co.
		Idem	00 0	00 0	mun de ocho
		Idem	17 4	17 5	dineros deve
Azeyte viejo		Idem	18 6	18 10	pesar hoy 12
Candéal		barcilla	16 4	17 4	onzas y media.
Idem forastero		barcilla	15 0	16 4	Los tres pane-
Trigo grueso		barcilla	16 0	16 4	cillos cande-
Trigo de ludas		barcilla	13 0	14 8	ales que com-
Trigo forastero		barcilla	15 2	16 2	ponen quince
Cevada		barcilla	5 8	7 0	onzas Mallor-
Avena		barcilla	4 8	0 0	quinas valen
Avas		almud	1 10	2 4	hoy 14 dinc.
Guixas		almud	1 7	1 10	ros.
Garvanzos		almud	3 0	0 0	
Carbon		arrova .	2 6	2 9	
Algarrovas		quintal.	20 0	22 0	
Queso		quintal.	160 0	220 0	
Lana		quintal.	245 0	280 0	
Seda		libra.	90 0	122 0	



Han fondeado en la baía de Palma los 7 Buques siguientes.

De Barcelona dia 3. la Javega del Patron Miguel Ferrer Mallorca. con un pasag. falió el dia anterior en lastre. Dia 8. la Javega del Patron Jayme Escat Mallorca. con 6 pasag. 240 carneros para el abasto y otros generos, falió el dia 3.

De Valencia dia 6. el Barco del Patron Peregrin Portero Valenciano con cargo de limones y vidriado.

De Alicante dia 6. el Pingue del Patron Guillermo Oliver Mallorca. con un pasag. en lastre. Dia 8. el Javeque del Patron Juan Mayol Mallorca. con 3 pasag. y cargo de azucar y cacao.

De Cullera dia 8. el Javeque del Patron Antonio Mulet Mallorca con un pasag. y 260 sacos de arroz.

De Iviza dia 9. el Laud de Guillermo Pujol Mallorca. con pescado fresco y salado.

Están para marchar. Los mismos de la semana anterior,

NUEVO MODO DE CURAR LA DISENTERIA Y EL MAL de piedra.

En el tomo II. de las observaciones phisicas de la Sociedad de Edimburgh se lee una observacion sobre una disenteria de las mas rebeldes, que duró un año entero sin que remedio alguno la pudiese detener: despues se hincharon los vasós hemorrhoidales, y hubo evacuaciones, de gusanos, de sangre, de mucosidades, de una materia hichorosa, &c. Le hicieron al enfermo tomar libra y media de agua de cal mezclada con una tercera parte de leche, y al punto se reconoció mejoría; el enfermo continuó usando de este remedio en la dosis de tres libras de agua de cal al dia, y en tres semanas quedò perfectamente sano.

Por lo que mira al mal de piedra el agua de cal es un verdadero especifico para curar tan penosa enfermedad, y para prueba de ello se pueden consultar la obra de Mr. VVhytt, y las memorias de Mr. VValpole Autores Ingleses. Este ultimo fuè atacado, el mismo de la piedra en la vejiga, y el uso del remedio de Mr. VVhytt lo curò enteramente. La preparacion del remedio de este Medico, creemos que serà poco conocida, y por esta razon la pondremos à la letra, en la Semana proxima.

SIGUE EL DISCURSO SOBRE LA JURISPRUDENCIA Gremial.

XLVI. En Mallorca se acostumbra *brufar* en las visperas i dias de ciertas festividades, y los Cofadres sentirian mucho la abolicion de esta costumbre, que tal vez viene desde los paganos, i acaso tambien las voces *brufar*, *broma*, *bromear*, pues entre lss Romanos las *Brumas* i *Brumales* fueron unas fiestas muy celebradas en honor de Baco, ò *Bromio*; i es lastima que, mudado el obgeto, no se haya mudado enteramente el modo en quanto al profano regocijo en tales dias.

REAL CEDULA QUE CONCEDE A LA REAL COMPAÑIA de Filipinas la creacion de Vales Reales.

Don Bernardo de Tortosa Theniente General de los Reales Exercitos de S. M. Comandante General interino del Exercito, y Reyno de Mallorca, &c. Presidente de su Real Audiencia, Señores Regente, y Oidores de ella &c.

Por quanto con fecha de 4. de Marzo proximo pasado, se ha

comunicado de orden del Supremo Real Consejo por Don Manuel Antonio de Santisteban su Secretario, la Real Cédula que dice asi. =
DON CARLOS, por la gracia de Dios Rey de Castilla, &c. A los del mi Consejo Presidente y Oidores, &c. **SABED**: Que habiendome hecho presente la Compañia de Filipinas que, por las circunstancias que ocurrieron al tiempo de su ereccion no pudo completar el capital que se habia propuesto; que se hallaba en sus almacenes de Madrid, Sevilla, Cadiz, Malaga, Valencia, Barcelona, San Sebastian y Coruña con crecidas existencias de generos Asiaticos, que no se venden con la prontitud que la convendria por no ser aun bien conocidos en estos mis Reynos, y que necesita fondos para seguir su comercio en ambas Indias con desahogo: por mi Real Decreto que, con fecha en San Lorenzo á 19. de Noviembre del año próximo pasado, dirigido á Don Pedro de Lerena, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda de España è Indias, vine en permitir á la misma Compañia la creacion de Vales hasta la cantidad de sesenta millones de reales de vellon, en los terminos, y baxo las condiciones que expresaba cierto plan que me presentó con calidad de negociacion particular suya. Despues ocurrieron motivos que obligaron á la Compañia à formar nuevo plan de negociacion en los terminos siguientes.

CREACION DE 3.990.000. PESOS DE 128. QUARTOS EN
Vales de la Real Compañia de Filipinas.

- I. Habrá 13.300. Vales n. 1. á 13.300. de á 300. pesos cada uno. Que hacen pesos..... 3.990.000. de 128. quartos.
- II. Seran firmados por dos Directores y el Contador.
- III. Ganarán medio real diario; que correponde á quatro por ciento al año.
- IV. Estos Vales han de correr por espacio de 10. años, y su extincion se executará en el discurso de ellos en la forma siguiente:
- | | | | |
|-------------------------|--------|------------------------------------|--------------------------|
| En 1. de Marzo de 1797. | 2.660. | Vales desde n. 1. á 2660. | que hacen pesos 798.000. |
| En Idem de 1798. | 2.660. | Idem | 2.661. 5.320. |
| Idem 1798.000. | | | |
| En Idem de 1799. | 2.660. | Idem | 5.321. 7.980. |
| Idem 1798.000. | | | |
| En Idem de 1800. | 2.660. | Idem | 7.981. 10.640. |
| Idem 1798.000. | | | |
| En Idem de 1801. | 2.660. | Idem | 10.641. 13.300. |
| Idem 1798000. | | | |
| 13.300. | Vales, | que importan pesos de 128. quartos | 3.990.000. |

5
Este ultimo plan se pasó al mi Consejo por Don Pedro de Lerena, encargandole de mi Real orden en papeles de 16. y 19. de Febrero proximo, que expidiese la Cedula correspondiente con arreglo al citado mi Real Decreto de 19. de Noviembre ultimo en inteligencia de ser mi voluntad que dichos Vales corran al 4. por 100. como los de mi Tesoreria y Canal de Aragon, mediante haber hipotecado la referida Compañia de Filipinas, para la seguridad y confianza de los tenedores, de los Vales, sus efectos y pertenencias, obligandose al cumplimiento de lo expuesto en el citado plan de su creacion. Publicadas en el mi Consejo dichas Reales ordenes, y teniendo presente la copia del expresado mi Real Decreto, acordó expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando à todos y à cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais mis resoluciones que quedan expresadas, la creacion de Vales, reglas y disposiciones que contiene el plan inserto, y las guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo sin contravenirlas ni permitir se contravengan con pretexto alguno, por convenir asi à la causa publica, y utilidad de mis vasallos que se ha de seguir del fomento y prosperidad de dicha Compañia, à cuyo importante objeto se dirigió su creacion, y ser mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmada de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y credito que à su original. Dada en Madrid à 3. de Marzo de 1791. = Yo EL REY: Yo = Don Manuel Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. = El Conde de Campomanes. = Don Manuel Fernandez de Vallejo. = Don Miguel de Mendinueta. = Don Juan Mariño. = Don Pedro Andres Burriel. Registrada Don Leonardo Marques: = Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques. = *Es copia de su original de que certifico.* = *Don Pedro Escolano de Arrieta.* = Y habiendose tenido presente en el Acuerdo ordinario del dia 19. del que rige la preinserta Real Cédula se acordó su cumplimiento, y publicacion segun su serie y tenor. Por tanto y para que venga à noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia mandamos expedir el presente, y que se publique, y fixe en los puestos, y parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas, Pueblos, y Lugares forenses de esta Isla. Dado en Palma à 23 del mes de Mayo de 1791. = *Don Bernardo de Tortosa.* = *Don Manuel Antonio Martinez.* = *Don Juan Bautista Roca, y Móra.* = *Don Pedro Moscoso.* = Por mandado de su Exce'encia. = *Don Onofre Gomila Notario Escrivano mayor y Secretario del Acuerdo de la Real Audiencia.*